



**POSIBLE IMPLICACIONES DE LA
DESPENALIZACIÓN, LEGALIZACIÓN O
ENFOQUE HÍBRIDO DE
DESPENALIZACIÓN DE CANNABIS
SOBRE EL ALD/CFT**





El Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) es una organización de estados y territorios de la cuenca del Caribe que han acordado implementar contramedidas comunes contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Para más información sobre el trabajo del GAFIC, visite www.cfatf-gafic.org

Queda prohibida la reproducción o traducción de esta publicación sin autorización previa por escrito. Las solicitudes de autorización para difundir, reproducir o traducir total o parcialmente esta publicación deben solicitarse a la Secretaría del GAFIC en cfatf@cfatf.org

Foto por [Elsa Olofsson](#) en [Unsplash](#)

Índice

EXECUTIVE SUMMARY	Error! Bookmark not defined.
A. INTRODUCTION	Error! Bookmark not defined.
B. TERMINOLOGY	Error! Bookmark not defined.
C. INTERNATIONAL CONVENTION	Error! Bookmark not defined.
D. CURRENT REGIONAL LANDSCAPE	Error! Bookmark not defined.
E. IDENTIFYING REGIONAL ML/TF RISKS.....	Error! Bookmark not defined.
F. COMPARATIVE ANALYSIS- OTHER JURISDICTIONS	Error! Bookmark not defined.
G. RECOMMENDATIONS/ BEST PRACTICES.....	Error! Bookmark not defined.
H. OTHER TOPICS	Error! Bookmark not defined.

RESUMEN EJECUTIVO

1. La Plenaria del GAFIC aprobó la nota conceptual sobre las posibles implicaciones en materia de lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo (ALD/CFT) en torno a la legislación sobre el consumo de cannabis, con el objetivo de ayudar a los países miembros a comprender los riesgos ALD/CFT relacionados con la despenalización, la legalización o enfoques híbridos del cannabis. El proyecto se centra en comprender las diversas formas en que los países han abordado este tema, identificado riesgos y propuesto estrategias de mitigación.
2. El Equipo del Proyecto estuvo dirigido por Bermuda y también estuvo integrado por representantes de Bermuda, Anguila, Antigua y Barbuda, Islas Caimán, Belice, Granada, Guyana y Trinidad y Tobago. El equipo tenía como objetivo desarrollar una guía para los países que están considerando cambios en las políticas de cannabis. El informe hace referencia al plan de investigación y a la metodología utilizada por el equipo del proyecto, que se puede encontrar en el Anexo 1, junto con el cuestionario desarrollado (Anexo 2).
3. Este informe define términos clave, como despenalización (eliminar las sanciones penales por posesión), legalización (eliminar todas las sanciones por el uso regulado de cannabis) y despenalización híbrida (que combina la despenalización con aspectos legalizados tales como la concesión de licencias).
4. Este informe proporciona una visión general del estatus legal del cannabis en los países miembros del GAFIC. Observa si el cannabis está criminalizado, despenalizado, legalizado o sigue un enfoque híbrido.
5. En una evaluación regional, el Equipo del Proyecto analizó las respuestas a un cuestionario sobre los riesgos de lavado de dinero (LD) y financiamiento del terrorismo (FT) relacionados con el cannabis en los países miembros del GAFIC. De los nueve (9) países que respondieron, cuatro (4) continúan criminalizando el consumo de cannabis, tres (3) países despenalizaron la posesión de pequeñas cantidades de cannabis y dos (2) países adoptaron un enfoque híbrido.
6. Además de las respuestas al cuestionario, el Equipo del Proyecto consideró información de la Reunión de Expertos y fuentes públicas acreditadas. Si bien la mayoría de los riesgos estaban asociados con la legalización del cannabis, los riesgos de lavado de dinero también estaban asociados con la despenalización:

i. Mayor riesgo de lavado de dinero a través de Delitos Determinantes:

Despenalización : Los riesgos incluyen un aumento de las importaciones ilícitas debido a la creciente demanda incluso cuando la importación y el cultivo son ilegales. Antigua y Barbuda experimentó un mayor consumo de drogas, lo que dio lugar a un posible LD a través de importaciones ilegales.

Legalización: Los riesgos implican vínculos con mercados ilícitos, como el cultivo paralelo de narcóticos ilegales y el uso de rutas legales de drogas para fines ilícitos. En Estados Unidos, los estados legales vieron un crecimiento en la producción ilícita de marihuana, lo que redujo los precios e incentivó la producción y distribución ilegal a gran escala.

ii. *Mayor riesgo de Lavado de Dinero a través del Sector Financiero:*

Legalización: Los riesgos incluyen el uso de cuentas bancarias transfronterizas, la eliminación de riesgos bancarios y la pérdida de relaciones bancarias corresponsales. El Banco Central del Caribe Oriental destacó los riesgos de lavado de dinero al transferir fondos a jurisdicciones donde el cannabis medicinal es ilegal. Los cajeros automáticos sin efectivo y las criptomonedas también se citan como métodos de transacción de alto riesgo.

La experiencia de Canadá reveló acceso a los desafíos bancarios a medida que las instituciones financieras gestionan las obligaciones bajo las leyes federales de los Estados Unidos, que empujan las actividades autorizadas a instituciones más pequeñas y menos equipadas o a transacciones en efectivo. Garantizar la legitimidad de los fondos sigue siendo una preocupación, particularmente cuando se pueden mezclar fondos provenientes de actividades legales e ilegales de cannabis.

Transacciones sospechosas de moneda virtual: a pesar de que los métodos tradicionales como el contrabando de efectivo a granel y el cambio de pesos en el mercado negro siguen siendo comunes, los blanqueadores de dinero internacionales utilizan cada vez más la moneda virtual para transacciones transfronterizas en nombre de organizaciones criminales transnacionales (TCO, por sus siglas en inglés).

iii. *Riesgo de FT:*

El riesgo de FT debido a la reforma de la ley del cannabis parece menor que el riesgo de LD. Si bien la evaluación de riesgo nacional del FT de los Estados Unidos no hizo referencia específica a la marihuana, destaca el tráfico de drogas como una fuente importante de ingresos para los terroristas y las organizaciones terroristas. La evaluación señaló la amenaza que representan grupos como Hezbollah, que están involucrados en diversas actividades ilícitas, incluido el lavado de dinero para capos de la droga.

7. Este análisis demuestra que las reformas relacionadas con el cannabis, en particular la legalización, presentan riesgos de LD/FT derivados del tráfico transfronterizo y de guardianes corruptos. Estos hallazgos subrayan la importancia de realizar evaluaciones de riesgos integrales e implementar marcos regulatorios y de supervisión sólidos para mitigar los riesgos de LD/FT al despenalizar o legalizar el cannabis.
8. Mientras persisten las evaluaciones generales de riesgo de LD vinculadas con el tráfico de drogas, incluso en jurisdicciones donde se han legalizado el cannabis, la investigación del Equipo del Proyecto identificó brechas significativas, en particular, la falta de evaluaciones de riesgo de LD/FT específicas para acciones relacionadas con la regulación o legalización del consumo de cannabis. Cuando la posesión de cannabis a pequeña escala se despenaliza estrictamente, los riesgos de lavado de dinero pueden aumentar debido al aumento de la importación ilegal para satisfacer la demanda interna, mientras que el cannabis sigue clasificado como una droga peligrosa/ilícita según las leyes nacionales. Para los países que legalizan o adoptan un enfoque híbrido, los riesgos de lavado de dinero persisten, ya que el cannabis puede seguir estando prohibido, lo que lleva a la fabricación y venta ilícitas cuando la demanda supera la oferta.

9. Es crucial considerar el impacto de los sistemas regulatorios del cannabis en el régimen ALD debido a la susceptibilidad de la industria al LD. Los factores incluyen altos flujos de efectivo, la convergencia del tráfico de drogas con otras actividades ilícitas, la existencia de redes de tráfico establecidas y la disponibilidad de facilitadores de LD, todos ellos tienden a generar mayores riesgos de LD/FT. Las mejores prácticas para que los países mejoren los esfuerzos ALD en la industria del cannabis incluyen:
- Evaluación de Riesgos de LD/FT: Exigir a las entidades relacionadas con el cannabis que evalúen sus riesgos de LD/FT, desarrollen sistemas de mitigación e implementen controles proporcionados.
 - Requisitos de cumplimiento ALD: Establecer umbrales para la debida diligencia del cliente (DDC) y el monitoreo de transacciones para negocios relacionados con el cannabis.
 - Licencias y Selección: implementar procesos de selección rigurosos para los participantes de la industria y realizar verificaciones de antecedentes y diligencia debida de los solicitantes de licencias, gerentes y beneficiarios efectivos.
 - Capacitación y Concientización: llevar a cabo capacitación y concientización sobre ALD para la industria del cannabis y campañas de concientización pública, enfatizando las obligaciones de presentación de informes y el papel en la prevención del LD. También deberían desarrollarse indicadores de riesgo para la notificación de transacciones sospechosas.
 - Auditorías e Inspecciones: Auditar e inspeccionar periódicamente los negocios relacionados con la marihuana para garantizar el cumplimiento de las regulaciones ALD, enfocándose en el mantenimiento de registros y la información del cliente.
 - Controles de Manejo de Efectivo: Establecer procedimientos seguros de manejo de efectivo para la industria, incluidas medidas de almacenamiento, transporte y depósito.
 - Integración con Instituciones Financieras: Alentar a las instituciones financieras a colaborar con empresas relacionadas con la marihuana, llevando las transacciones al sector financiero formal para facilitar el seguimiento y la regulación.
 - ‘Ring-Fencing’: Crear acuerdos con bancos corresponsales para mitigar las preocupaciones sobre la eliminación de riesgos, mejorando la confianza en el proceso.
 - Colaboración entre Agencias: Fomentar la colaboración entre las agencias encargadas de hacer cumplir la ley, los reguladores financieros y las autoridades reguladoras de la marihuana para compartir información y coordinar esfuerzos de manera efectiva.
 - Transparencia e Informes: publicar informes ALD periódicos, incluidas estadísticas sobre investigaciones, enjuiciamientos y condenas relacionadas con violaciones ALD en la industria de la marihuana. Implemente activadores de alerta para transacciones en efectivo grandes o inusuales.
 - Recursos: Garantizar que las entidades que regulan la industria del cannabis cuenten con los recursos adecuados.
10. Al integrar dichas mejores prácticas ALD en el marco regulatorio para la marihuana legalizada o despenalizada, los países pueden mitigar el potencial de lavado de dinero y actividades financieras ilícitas al tiempo que promueven la transparencia y la rendición de cuentas dentro de la industria.

A. INTRODUCCIÓN

1. En los últimos tiempos, ha habido un cambio global en la visión que se tiene sobre el consumo de cannabis. La investigación sobre el uso medicinal del cannabis ha ido en aumento, y el Caribe y las islas adyacentes tienen una historia larga y arraigada en la producción y el uso de cannabis por razones tanto culturales como religiosas.
2. Como resultado, muchos miembros del GAFIC están considerando algún nivel de despenalización o legalización (o un híbrido de ambas) del cannabis o están activamente en el proceso de realizar los cambios legislativos necesarios. En consecuencia, los miembros se enfrentan a la necesidad de comprender los desafíos, incluidas las implicaciones en los perfiles de riesgo nacionales de LD/FT y la posible necesidad de tomar medidas de mitigación adecuadas.
3. Para ayudar a los Miembros del GAFIC con respecto a las implicaciones de LD/FT del uso legal de cannabis, la 56ª Plenaria del GAFIC aprobó la *Nota Conceptual del CRTMG para el Proyecto: Implicaciones Potenciales de la Despenalización, Legalización o un Enfoque Híbrido de Despenalización del Cannabis en ALD/CFT*, con miras a ayudar a los Miembros con respecto a las implicaciones de LD/FT en torno a los siguientes temas:
 - a. Comprender el conjunto potencial de medidas que pueden adoptarse para efectuar la despenalización y si existen implicaciones de LD/FT.
 - b. Identificar los posibles riesgos de LD/FT que surgen de todos los elementos potenciales de un enfoque híbrido despenalizado o de legalización, por ejemplo, importación/exportación, concesión de licencias y aplicación de la ley, modelos de negocios basados en efectivo, uso de servicios bancarios informales/clandestinos, personas con condenas previas, etc.
 - c. Identificar posibles estrategias de mitigación, como recursos apropiados dentro de agencias clave, evaluar los costos asociados con la regulación y la aplicación, y evaluar las implicaciones para las relaciones continuas con otros países que no han adoptado o no tienen intenciones de adoptar la despenalización o la legalización.
4. El objetivo del proyecto es mejorar la comprensión del LD/FT sobre cómo las diferentes formas de despenalización y legalización del cannabis podrían potencialmente impactar la región, y proporcionar un marco para que los países miembros lo adopten al evaluar y mitigar los riesgos de LD/FT.
5. El Equipo del Proyecto estuvo compuesto por personas de los siguientes países:
 - a. **Bermuda (líder del equipo)**
 - b. **Anguila**
 - c. **Antigua y Barbuda**
 - d. **Islas Caimán**
 - e. **Belice**
 - f. **Granada**
 - g. **Guayana**
 - h. **Trinidad y Tobago**
6. La Nota Conceptual previó el desarrollo de este documento de orientación para los países de la región que están considerando o en proceso de despenalización o legalización para guiar su evaluación y mitigación de los riesgos asociados de LD/FT.
7. El Plan de Investigación utilizado por el Equipo del Proyecto, incluyendo la metodología utilizada, se puede encontrar en el Anexo 1 de este Informe y el cuestionario desarrollado se puede encontrar en el Anexo 2.

B. TERMINOLOGÍA

8. Durante las primeras etapas del proyecto, el Equipo del Proyecto reconoció la necesidad de definir los parámetros de los términos legales dados los distintos grados de legalización en las diferentes jurisdicciones. El equipo descubrió que el enfoque de cada jurisdicción respecto del consumo de cannabis variaba y no siempre era una despenalización estricta o una legalización total. Con ese fin, para los propósitos de este proyecto, el Equipo del Proyecto ha adoptado los siguientes términos para guiar el proyecto:
- a. **Despenalización** - eliminación de las sanciones penales por posesión de una cantidad determinada.
 - b. **Legalización** - la eliminación de todas las sanciones (ya sean penales o civiles) por el cultivo, posesión y uso de cannabis dentro de los parámetros establecidos por la legislatura para el uso regulado.
 - c. **Despenalización Híbrida** - incluye despenalizar la posesión o el uso de cannabis en pequeñas cantidades, al mismo tiempo que se adoptan aspectos del enfoque legalizado, como la concesión de licencias para fines como uso medicinal, recreativo y/o investigación y desarrollo.

C. CONVENCIÓN INTERNACIONAL

9. La Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 (la Convención) incluyó el cannabis y las resinas de cannabis en la Lista IV. La Lista IV es la más restrictiva e incluye drogas que son particularmente susceptibles de abuso, de producir efectos nocivos y que no se ven compensadas por una ventaja terapéutica sustancial ¹. El cannabis y la resina de cannabis, incluidos los extractos y tinturas de cannabis, también están incluidos en la Lista 1 de la Convención, que es la lista menos restrictiva y representa una sustancia que puede ser objeto de un abuso similar o que puede convertirse en droga². La Convención también define el cannabis y la resina de cannabis de la siguiente manera: “Cannabis” significa las sumidades floridas o fructíferas de la planta de cannabis (excluidas las semillas y las hojas cuando no van acompañadas de las sumidades) de las que no se ha extraído la resina, cualquiera que sea el nombre que reciban. podrá ser designado; y “Resina de cannabis” significa la resina separada, cruda o purificada, obtenida de la planta de cannabis ³.
10. En 2021, las Naciones Unidas eliminaron el cannabis y la resina de cannabis de la Lista IV de la Convención. La Lista IV, reconocida como la categoría más restringida, está reservada para drogas que son particularmente propensas a ser objeto de abuso y producir efectos nocivos ⁴. Cabe señalar que Estados Unidos votó para eliminar el cannabis de la Lista IV de la Convención y mantenerlo en la Lista I, diciendo que es “consistente con la ciencia que demuestra que, si bien se ha desarrollado una terapia segura y eficaz derivada del cannabis, el cannabis en sí sigue planteando riesgos importantes para la salud pública y debe seguir estando controlada en virtud de los convenios de fiscalización internacional de drogas”.⁵

¹Artículo 3, Convención Única sobre Estupefacientes, 1961

²Artículo 3, Convención Única sobre Estupefacientes, 1961

³Artículo 1, Convención Única sobre Estupefacientes, 1961

⁴https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/Int_Drug_Control_Conventions/Ebook/The_International_Drug_Control_Conventions_E.pdf

⁵ <https://news.un.org/en/story/2020/12/1079132>

11. Con base en la Convención antes mencionada, este informe y el trabajo del Equipo del Proyecto se limitan al cannabis y la resina de cannabis.⁶

D. PANORAMA REGIONAL ACTUAL

12. La siguiente tabla representa una instantánea del panorama actual de los miembros del GAFIC. Sobre la base del cuestionario, se recibieron respuestas de nueve (9) países miembros. Se utilizó información de fuentes abiertas para determinar el panorama de las jurisdicciones restantes.

Países Miembros del GAFIC	Criminalizado	Despenalizado	Legalizado	Híbrido
1. Antigua y Barbuda				
2. Anguila*				
3. Aruba				
4. Las Bahamas				
5. Barbados				
6. Belice*				
7. Bermuda*				
8. Las Islas Vírgenes Británicas*				
9. Las Islas Caimán ⁷				
10. Curazao*				
11. Dominica				
12. Granada				
13. Haití				
14. Jamaica*				
15. Montserrat				
16. San Cristóbal y Nieves				
17. Santa Lucía*				
18. San Martín				
19. San Vicente y las Granadinas				
20. Surinam*				
21. Islas Turcas y Caicos				
22. Trinidad y Tobago *				
23. Venezuela				

* Respondió al cuestionario.

⁶En 2020, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sostuvo que el cannabidiol extraído de la planta de cannabis no debe considerarse una droga según la Convención Única Nacional de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes de 1961. https://www.emcdda.europa.eu/news/2020/cannabidiol-cbd-is-not-considered-a-narcotic-drug-under-european-law_en

⁷ El uso de extractos y tinturas de cannabis en las Islas Caimán es legal con fines médicos o terapéuticos (cuando lo prescribe un médico autorizado) desde 2017. El consumo recreativo de cannabis sigue estando penalizado.

9. **Antigua y Barbuda** - El consumo de cannabis en Antigua y Barbuda ha sido despenalizado desde 2018, y el país adoptó un enfoque híbrido. Antigua y Barbuda despenalizó la posesión de cannabis en cantidades no superiores a quince (15) gramos. La Ley de Cannabis de 2018 prevé la regulación y el control del cannabis para uso religioso, por parte de miembros documentados de organizaciones religiosas registradas, para defender los derechos constitucionales otorgados a cada ciudadano de Antigua y Barbuda; y disponer la regulación y control del cannabis para uso medicinal y científico dentro de Antigua y Barbuda, establecer la Autoridad de Cannabis Medicinal de Antigua y Barbuda cuyas funciones se describirán en el presente, autorizar a los médicos a recomendar cannabis medicinal, establecer un protocolo de investigación científica para el cannabis medicinal y establecer una estructura de concesión de licencias y un sistema de seguimiento completo para los negocios de cannabis medicinal ⁸. La Autoridad de Cannabis Medicinal se estableció en 2019 y es responsable de la administración, implementación y gestión de la Ley y se creó para regular y controlar la concesión de licencias para el cultivo, fabricación, procesamiento, extracción, importación, exportación, pruebas, investigación, , distribución y venta de cannabis medicinal y cannabis con fines sacramentales.
10. **Anguila** - el consumo de cannabis en Anguila sigue siendo un delito penal; sin embargo, la jurisdicción está considerando despenalizar el consumo de cannabis en el futuro.
11. **Aruba** - El consumo de cannabis en Aruba sigue siendo un delito penal.
12. **Las Bahamas** - El consumo de cannabis en las Bahamas sigue siendo un delito penal. Sin embargo, en agosto de 2023, el Fiscal General anunció la introducción de un compendio de legislación para despenalizar el cannabis para uso medicinal, de investigación y religioso ⁹.
13. **Barbados** - El consumo de cannabis en Barbados está despenalizado desde 2019, y Barbados adoptó un enfoque híbrido al legalizar el cannabis con fines medicinales en 2020. La Ley de la Industria del Cannabis Medicinal de 2019 se proclamó en septiembre de 2020 y se implementaron las Regulaciones de la Industria del Cannabis Medicinal de 2020 que proporcionó un marco legal y regulatorio para el desarrollo de la industria del cannabis medicinal en Barbados. La Autoridad de Licencias de Cannabis Medicinal de Barbados puede expedir varios tipos de licencias, como licencia de cultivador, licencia de investigación y desarrollo, licencia de laboratorio, licencia de procesador, licencia de distribuidor minorista, licencia de importación, licencia de exportación y licencia de transporte.
14. **Belice** - El consumo de cannabis en Belice está despenalizado desde 2017. Belice despenalizó la posesión de cannabis en cantidades que no excedan los diez (10) gramos en virtud de la Ley sobre el Uso indebido de drogas.
15. **Bermuda** : Bermuda despenalizó la posesión personal de hasta siete (7) gramos de cannabis en 2017. Además, la Corte Suprema de Bermuda falló a favor de permitir el uso médico del cannabis en noviembre de 2016. En 2019, Bermuda presentó el Proyecto de Ley sobre Cannabis Medicinal que, *entre otras cosas*, crea la Autoridad de Cannabis Medicinal encargada de regular el cultivo, la importación, la exportación , fabricación, investigación y desarrollo y transporte de cannabis. Tras una consulta pública, en 2020 se presentó un Proyecto de Ley de Licencias de Cannabis revisado y más amplio. El proyecto de ley fracasó en el Senado y luego se lo reintrodujo en 2022. Sin embargo, no obtuvo la aprobación real.

⁸ <https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/110878/138065/F1473748929/ATG110878.pdf>

⁹ <https://opm.gov.bs/bahamas-medical-cannabis-legislation-announced/>

16. **Islas Vírgenes Británicas** - El consumo de cannabis en las Islas Vírgenes Británicas sigue siendo un delito penal.
17. **Islas Caimán** - El uso de extractos y tinturas de cannabis en las Islas Caimán es legal con fines médicos o terapéuticos (cuando lo prescribe un médico autorizado) desde 2017. El consumo recreativo de cannabis sigue estando penalizado.
18. **Curazao** - El consumo de cannabis en Curazao sigue siendo un delito penal.
19. **Dominica** - El consumo de cannabis en Dominica está despenalizado desde 2020. Dominica despenalizó la posesión de veintiocho (28) gramos o una (1) onza o menos de cannabis.
20. **Granada** - El consumo de cannabis en Granada sigue siendo un delito penal.
21. **Guyana** – El consumo de cannabis en Guyana está despenalizado desde 2021. Guyana despenalizó la posesión de treinta (30) gramos o menos de cannabis.
22. **Haití** - El consumo de cannabis en Haití sigue siendo un delito penal.
23. **Jamaica** - El consumo de cannabis en Jamaica está despenalizado desde 2015, y Jamaica ha adoptado un enfoque híbrido. La marihuana (definida como Cannabis sativa con niveles de THC superiores al uno por ciento) sigue siendo una droga ilegal en Jamaica. La Autoridad de Licencias de Cannabis (CLA) se estableció en 2015 en virtud de la Ley de Drogas Peligrosas (Enmienda) (DDA) con la función específica de establecer y regular la industria legal del cannabis y el cáñamo en Jamaica. La CLA comenzó a operar en 2016 y promulgó el Reglamento (interino) sobre drogas peligrosas (licencias de cannabis) de 2016 ¹⁰. El mandato de la Autoridad incluye la creación de regulaciones para guiar el desarrollo de una industria ordenada y legal del cannabis y el cáñamo en Jamaica, para el uso de la planta y sus subproductos con fines médicos, terapéuticos y científicos; garantizar que las regulaciones creadas y las actividades dentro de la industria estén en consonancia con las obligaciones internacionales de Jamaica y emitir licencias, permisos y autorizaciones para el manejo de cannabis y cáñamo. La CLA puede expedir varios tipos de licencias, incluidas la licencia de cultivador, la licencia de procesamiento, la licencia de transporte, la licencia de venta minorista y la licencia de investigación y desarrollo.
24. **Montserrat** - El consumo de cannabis en Montserrat sigue siendo un delito penal.
25. **San Cristóbal y Nieves** - el consumo de cannabis en San Cristóbal y Nieves está despenalizado desde 2019. San Cristóbal y Nieves despenalizó la posesión de 15 gramos de cannabis y posteriormente incrementados a 56 gramos en 2020. Se aprobó la Ley de Cannabis de 2020. y buscó establecer la Autoridad de Cannabis Medicinal para brindar acceso legal al cannabis medicinal como tratamiento alternativo para personas que padecen una condición médica calificada y para un esquema integral de licencias para regular el cultivo, suministro, posesión, producción y uso del cannabis medicinal¹¹. En 2023, se aprobaron la Ley de Fumar (Áreas Designadas), la Ley de Drogas (Prevención y Reducción del Uso Indebido y Abuso de Drogas) (Enmienda), el Proyecto de Ley de Reconocimiento de los Derechos Rastafari de 2023 y la Ley de Libertad de Conciencia (Cannabis) .

¹⁰ <https://jis.gov.jm/government/agencies/cannabis-licensing-authority/>

¹¹ <https://www.sknis.gov.kn/2023/04/21/cannabis-act-now-fully-activated/>

26. **Santa Lucía** - El consumo de cannabis en Santa Lucía está despenalizado desde 2021. Santa Lucía despenalizó la posesión de 30 gramos o menos de cannabis.
27. **St. Maarten** - El consumo de cannabis en St. Maarten sigue siendo un delito penal.
28. **San Vicente y las Granadinas** - El consumo de cannabis en San Vicente y las Granadinas es legal únicamente con fines medicinales. La Ley de la Industria del Cannabis Medicinal de 2018 (“la MCIA”) prevé el establecimiento de una Industria del Cannabis Medicinal para regular el cultivo, suministro, posesión, producción y uso de cannabis con fines medicinales; es decir, para el tratamiento de personas con condiciones médicas calificadas; para disponer el establecimiento de la Autoridad de Cannabis Medicinal y el Consejo Asesor de Cannabis Medicinal y para los asuntos y propósitos incidentales a los mismos ¹². La Autoridad de Cannabis Medicinal es una persona jurídica con el objetivo general de regular el cultivo, suministro, posesión, producción y uso de cannabis con fines medicinales. El uso legal del cannabis se rige por el Reglamento de la industria del cannabis medicinal (acceso de los pacientes al cannabis medicinal). Según la MCIA, el acceso legal al cannabis con fines medicinales debe obtenerse a través de médicos certificados por la MCA. Actualmente, el cannabis está aprobado para el tratamiento de 20 Condiciones calificadas (QC por sus siglas en inglés). Un paciente debe ser atendido por un médico autorizado por MCA y diagnosticado con un control de calidad. Luego se emitirá al paciente un Certificado Médico, una Tarjeta de Identificación de Cannabis Medicinal y una receta de Cannabis Medicinal. El paciente podrá entonces comprar y poseer legalmente cannabis medicinal en farmacias autorizadas. Los productos de cannabis sólo deben ser recibidos por los pacientes o sus cuidadores en farmacias autorizadas y hospitales y clínicas de salud aprobados ¹³.
29. **Surinam** - El consumo de cannabis en Surinam sigue siendo un delito penal.
30. **Islas Turcas y Caicos** - El consumo de cannabis en las Islas Turcas y Caicos sigue siendo un delito penal.
31. **Trinidad y Tobago** - El consumo de cannabis en Trinidad y Tobago está despenalizado desde 2019, con un enfoque híbrido que se adoptará a través de la Ley de Control del Cannabis 2022, que aún no se ha proclamado. La Ley de Drogas Peligrosas (Enmienda) fue proclamada en 2019 y busca, *entre otras cosas*, definir la marihuana de manera integral como cannabis; despenalizar determinadas cantidades de cannabis y resina de cannabis, prohibir el uso de la sustancia en espacios públicos, todas las instituciones educativas y lugares de trabajo. También pretende derogar la estricta prohibición actual de la administración de la sustancia a niños únicamente en casos médicos. En 2022, se introdujo la Ley de Control del Cannabis para proporcionar control regulatorio del manejo del cannabis para ciertos fines, autorizar el establecimiento de la Autoridad de Licencias de Cannabis de Trinidad y Tobago y otros asuntos relacionados. La Ley proporciona un marco regulatorio para el control del manejo con fines religiosos, medicinales, terapéuticos y científicos, incluso el establecimiento de la Autoridad de Licencias de Cannabis de Trinidad y Tobago.
32. **Venezuela** - El consumo de cannabis en Venezuela sigue siendo un delito penal.

¹² <https://www.investsvg.com/wp-content/uploads/2019/08/Medicinal-Cannabis-Industry-Act-2018.pdf>

¹³ <https://mca.vc/wp-content/uploads/2021/03/Consumer-Information-Cannabis.pdf>

E. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS REGIONALES DE LD/FT

33. El Equipo del Proyecto utilizó las respuestas del cuestionario para determinar si se identificó algún riesgo de LD/FT a nivel regional.
34. De los nueve (9) países miembros del GAFIC que respondieron al cuestionario, cuatro (4) indicaron que el consumo de cannabis sigue criminalizado y no han realizado una evaluación de riesgos de LD/FT para comprender mejor los riesgos asociados con la despenalización o la legalización.
35. De los cinco (5) condados restantes, tres (3) han despenalizado el delito de posesión de pequeñas cantidades de cannabis. Ninguno ha considerado los riesgos de LD/FT asociados con la despenalización, aunque, como comentó Bermuda, “no se conocen riesgos de LD/FT asociados con las muy limitadas enmiendas híbridas de despenalización”. Un (1) miembro del GAFIC indicó que también estaba considerando legislación para un enfoque híbrido pero aún no había evaluado los riesgos de LD/FT.
36. Los dos (2) países restantes, Trinidad y Tobago y Jamaica, adoptaron un enfoque híbrido. Ninguno de los países ha realizado una evaluación de riesgos de LD/FT. Trinidad y Tobago indicó que, si bien no había evaluado formalmente los riesgos de LD/FT, la sección 30 de la Ley de Control de Cannabis de 2022 establece que cualquier persona que solicite una licencia estaría sujeta a una evaluación de riesgos ALD/CFT/CFP.
37. Dado el número limitado de países miembros del GAFIC que respondieron al cuestionario y la falta de información sobre las evaluaciones de riesgos de LD/FT, el Equipo del Proyecto buscó considerar información de la Reunión de Expertos del GAFIC celebrada el 25 de agosto de 2023 (la Reunión de Expertos del ^{GAFIC} Reunión”), y del dominio público. A partir de estas fuentes de datos ¹⁴, se identificaron las siguientes categorías de riesgos de LD/FT. Solo se identificó un (1) riesgo a través de la despenalización, y la mayoría se relaciona con la legalización, en cualquier grado:

- i. Mayor riesgo de Lavado de Dinero a través de un mayor número de delitos determinantes

Despenalización

- Aumento de las importaciones ilícitas (donde la posesión está despenalizada y la demanda aumenta, pero la importación y/o el cultivo siguen siendo ilegales).

En la Reunión de Expertos, Antigua y Barbuda describió cómo la despenalización del cannabis ha aumentado el consumo de la droga. Dado que no hay minoristas oficiales de cannabis en la jurisdicción, la demanda se ha visto satisfecha mediante la importación ilegal de cannabis desde América del Norte con posibles implicaciones de lavado de dinero. Antigua y Barbuda también identificó que esto se ha visto exacerbado por mejores esfuerzos para prohibir el flujo de narcóticos a través del corredor centroamericano, lo que ha resultado en un aumento en el flujo de drogas a través de las rutas alternativas que ofrece la geografía del Caribe Oriental. Esto también puede tener un impacto directo en el flujo de drogas a través de Antigua y Barbuda y aumentar el riesgo de LD relacionado.¹⁵

¹⁴Las fuentes se incluyen cuando se utilizan en esta sección. Incluyen documentos como evaluaciones de riesgos nacionales, evaluaciones de amenazas, sitios web gubernamentales y académicos.

¹⁵ <https://ondcp.gov.ag/amenazas/>

Legalización

- Vínculos con mercados ilícitos (por ejemplo, cultivo paralelo de narcóticos ilegales, mayor uso de rutas legales de drogas para fines ilícitos y mayor participación de la delincuencia organizada grave).

Estados Unidos ha visto cómo la producción ilícita continúa creciendo en los estados que han legalizado la marihuana, lo que ha generado una caída general en los precios de la marihuana ilícita. Esto incentiva aún más a las organizaciones de narcotráfico (OTD) que operan sitios de cultivo a gran escala en estos estados para vender a clientes en mercados de otras partes del país, donde la marihuana tiene un precio más alto.¹⁶ La marihuana a menudo se incauta junto con otras drogas ilícitas.¹⁷ Estados Unidos también ha visto que los cultivos ilegales al aire libre se mezclan con cultivos legítimos y vegetación natural.¹⁸

El mundo académico ha examinado si es probable que la legalización del cannabis en México elimine el mercado ilícito, prive de dinero a los grupos criminales violentos y reduzca la violencia criminal. La Brookings Institution preparó un informe¹⁹ que concluyó que sería poco probable una reducción de la actividad ilícita después de la legalización e identificó riesgos potenciales de LD. Estos incluyen la posibilidad de que grupos criminales intenten penetrar el mercado legal, y que grupos criminales más competentes y poderosos también puedan diversificarse y dedicarse a otras actividades ilegales como la producción y el tráfico de fentanilo.²⁰

Durante la Reunión de Expertos, los Países Bajos también identificaron problemas con los vínculos con el mercado ilegal y cómo las organizaciones criminales explotan este sistema utilizando técnicas de lavado de dinero para legitimar el producto de estas actividades ilegales.²¹ Un informe de la Transform Drug Policy Foundation²² y un informe de país del Transnational Institute consideran la política del cannabis.²³ Con la despenalización, los Países Bajos han permitido que las cafeterías vendan cannabis bajo ciertas condiciones. A pesar de estar controlado y pagar impuestos corporativos, se señaló que el país todavía tiene un problema en el que, en algunas ciudades de la frontera sur, ha habido preocupaciones causadas por un gran número de visitantes de países vecinos que viajan a las cafeterías. Más significativamente, las peculiaridades de la evolución del sistema dentro de un marco legal internacional que prohíbe estrictamente la producción legal, han llevado a la paradoja de que, si bien las ventas son toleradas y *de facto* legalizadas de facto, las cafeterías todavía se abastecen a través de un sistema de producción ilegal, que a menudo involucra a organizaciones organizadas. grupos criminales.

- Mayor amenaza de tráfico transfronterizo

¹⁶ EE. UU. Evaluación nacional de la amenaza de las drogas de la DEA (marzo de 2021), p.51

¹⁷ EE. UU. Evaluación nacional de la amenaza de las drogas de la DEA (marzo de 2021), p.54

¹⁸ EE. UU. Evaluación nacional de la amenaza de las drogas de la DEA (marzo de 2021), p.53

¹⁹ <https://www.brookings.edu/articles/will-cannabis-legalization-reduce-crime-in-mexico-has-it-in-the-us/>

²⁰ Artículo: “¿La legalización del cannabis reducirá la delincuencia en México? ¿Lo ha hecho en Estados Unidos? (2021)

²¹ Reunión de expertos

²² <https://www.unodc.org/documents/ungass2016/Contributions/Civil/Transform-Drug-Policy-Foundation/Cannabis-policy-in-the-Netherlands.pdf>

²³ https://www.tni.org/files/publication-downloads/cr_ned_def.pdf

La Evaluación Nacional de Riesgos (ENR) (2020) (informe resumido) de LA y FT de San Vicente y las Granadinas ²⁴ identifica su vulnerabilidad geográfica como punto de entrada de drogas ilícitas al Caribe y como punto de transbordo para su posterior transporte a otros Territorios caribeños. El crecimiento del cannabis y la dependencia del efectivo para realizar transacciones también afectaron su calificación de LD. El riesgo de transbordo de cannabis producido y vendido fuera de los términos de una licencia se identificó como un riesgo potencial de LD junto con el riesgo inherente de la creciente dependencia del efectivo para realizar transacciones.

- Guardianes corruptos

En Estados Unidos, la prevalencia del consumo de marihuana, la demanda de productos potentes de marihuana, el potencial de ganancias sustanciales y la percepción de poco riesgo han atraído a diversos narcotraficantes y organizaciones criminales a cultivar y distribuir marihuana ilegal en todo el país. ²⁵ Esto ha aumentado la demanda de guardianes corruptos que ayuden a lavar ganancias ilícitas. La ENR de LD de EE.UU. (2022) cita ejemplos que incluyen a un profesional de bienes raíces acusado de LD por supuestamente comprar bienes raíces residenciales en nombre de personas que buscaban adquirir propiedades para cultivar marihuana con fondos de China.²⁶

ii. Mayor riesgo de lavado de dinero a través del sector financiero
Legalización

- Uso de cuentas bancarias transfronterizas
- Eliminación de riesgos bancarios/acceso bancario y pérdida de relaciones de banca corresponsal

El Banco Central del Caribe Oriental publicó un informe emblemático que establece los desafíos en los ingresos bancarios del cannabis medicinal. ²⁷ Destaca cómo surge la cuestión del LD cuando se intenta transferir fondos a través de fronteras a jurisdicciones donde el cannabis medicinal todavía se considera ilegal. Un mayor riesgo, ya sea real o percibido, puede aumentar el perfil de riesgo de los bancos comerciales y puede tener implicaciones para las relaciones bancarias corresponsales. Aboga por un marco eficaz de gestión de riesgos para gestionar el riesgo asociado con las cuentas de clientes de cannabis medicinal, incluida la protección de fondos para garantizar que los fondos no se transfieran a través de cuentas corresponsales en jurisdicciones donde las actividades asociadas con el cannabis medicinal son ilegales. Los cajeros automáticos sin efectivo y las criptomonedas se citan como métodos para permitir transacciones que presentan riesgo. El informe aboga por un marco regulatorio y de supervisión sólido para mitigar esto.

²⁴ <https://svgfsa.com/wp-content/uploads/2022/01/SVG-NRA-Summary-Report.pdf>

²⁵ EE. UU. Evaluación nacional de la amenaza de las drogas de la DEA (marzo de 2021), p.57

²⁶ DOJ, “Agente de bienes raíces de Sacramento acusado de conspiración para lavado de dinero internacional y financiamiento de marihuana residencial crece con cables de China” (20 de diciembre de 2018)

²⁷ <https://cdn.eccb-centralbank.org/documents/2023-02-17-16-31-20-Flagship-Report-on-Medicinal-Cannabis-Publication-Version-1.pdf>

En la Reunión de Expertos, Canadá compartió su experiencia de cómo se han producido desafíos de acceso a la banca debido al riesgo de exposición al sector bancario estadounidense (cuando las actividades relacionadas con el cannabis siguen siendo ilegales a nivel federal). Esto ha alentado a que las actividades autorizadas se realicen a través de instituciones más pequeñas que están menos equipadas para gestionar el riesgo, o a que se basen en efectivo, lo que implica un riesgo inherentemente mayor. Se ha intentado mitigar las transacciones para evitar dicha exposición; sin embargo, persisten preocupaciones primordiales en cuanto a la legitimidad de la fuente de los fondos. Es por esta razón que las instituciones financieras prefieren tratar con vendedores y productores de cannabis bien establecidos.

- Fuente de fondos cuestionable/Mezcla de fondos

Incluso cuando los fondos provienen de actividades legales de cannabis, existe el riesgo de que se mezclen con fondos de actividades ilegales, lo que plantea un riesgo importante para las instituciones financieras. Por ejemplo, estar satisfecho de que las semillas “fuera del camión” no se desvíen al mercado clandestino, lo que puede generar mayores retornos.²⁸ En Canadá, la mezcla es un ejemplo de una preocupación que permanece fuera de los niveles de tolerancia al riesgo de los bancos canadienses en términos de estar satisfechos con la legitimidad de los ingresos. Es por esta razón que existe una preferencia para que las instituciones financieras traten con los vendedores y productores de cannabis bien establecidos.

- Sospechosas de transacciones de moneda virtual.

En Estados Unidos, se considera que los métodos preferidos para mover y lavar ganancias ilícitas siguen siendo en gran medida los mismos, como el contrabando de efectivo a granel, el mercado negro de cambio de pesos y el lavado de dinero basado en el comercio (TBML). Sin embargo, los blanqueadores de dinero internacionales utilizan cada vez más la moneda virtual para transferir ingresos a través de fronteras en nombre de TCO.²⁹

iii. Riesgo de FT

El riesgo de FT que surge de la reforma de las leyes sobre el cannabis parece ser mucho menor que el riesgo de LD. Por ejemplo, la marihuana o el cannabis no se mencionan específicamente en la ENR FT de EE.UU. (2022). Sin embargo, se hace referencia al tráfico de drogas como ejemplo de una importante fuente de ingresos tanto para los terroristas como para las organizaciones terroristas “en gran escala”.³⁰ También se refiere a la amenaza que representa Hezbollah al realizar y dirigir una variedad de actividades militares, terroristas, criminales y otras actividades ilícitas a nivel mundial. Presenta un ejemplo de caso en el que el Tesoro de Estados Unidos designó a un destacado lavador de dinero de Hezbollah y su red internacional de lavado de dinero por mover decenas de millones de dólares al mes en ganancias de narcóticos ilícitos en nombre de capos de la droga como el grupo criminal colombiano.³¹

²⁸ Reunión de expertos

²⁹ [EE. UU. Evaluación nacional de la amenaza de las drogas de la DEA \(marzo de 2021\), p.85](#)

³⁰ [ENR del TF de EE. UU. \(2022\), p.5](#)

³¹ [ENR del TF de EE. UU. \(2022\), p.10](#)

F. ANÁLISIS COMPARATIVO- OTRAS JURISDICCIONES

Legalización

Uruguay

38. Inicialmente vista como un “experimento intelectual” por el ex presidente José “Pepe” Mujica, la legislatura uruguaya desarrolló leyes y políticas operativas para combatir el creciente abuso de marihuana y otras drogas. Este enfoque dio origen al “Sistema de Uso de Cannabis para Adultos (AUSC)”, establecido en diciembre de 2013, para ciudadanos interesados mayores de dieciocho (18) años. Con esto, Uruguay se convirtió en el primer país en legalizar y regular la producción, accesibilidad y uso del cannabis. El gobierno de Uruguay depende en gran medida de la cooperación de su sociedad civil. Por lo tanto, sus programas educativos crean conciencia sobre la necesidad de prevenir y reducir los riesgos del problema de las drogas a nivel comunitario, haciendo cumplir leyes distintas y creando un enfoque práctico para combatir la demanda de drogas, al tiempo que impulsa la reducción de la oferta.
39. Para que este sistema funcione de manera más eficiente para el gobierno y su guerra contra las drogas fácilmente disponibles, el uso indebido de drogas por parte de ciudadanos que representan una amenaza para ellos mismos y para la comunidad, o aquellos que desean consumir cannabis con fines recreativos, la legislatura revisó el marco legal. que en un principio criminalizó la marihuana/cannabis a gran escala (Ley 14. 294, 1974). Esto significa que el éxito de Uruguay dependió del desarrollo de una legislación funcional pero fluida que buscaba modificar las leyes y principios para abordar las tendencias emergentes (a lo largo del tiempo), que eran vistas como una amenaza potencial para la sociedad y los programas sociales. Por lo tanto, el marco legal ha sido modificado con cinco (5) capítulos adicionales que sirven para transmitir las especificaciones al diseño único y las asignaciones/disposiciones necesarias para cumplir los objetivos de la AUSC.
40. La Ley, también conocida como Ley 19.172, habla directamente de regular la producción de cannabis, comercialización y consumo de cannabis, y de educación y prevención del uso indebido de cannabis.
41. Como sistema totalmente legal, la AUSC atiende únicamente a los ciudadanos locales, por lo que no es accesible a los turistas. Las modificaciones a la Ley, antiguo artículo 3 de la Ley 14.294, ahora conocido como artículo 7 de la 19.172, establecen la cantidad permitida, excluyendo adulterantes y otros componentes psicoactivos y su uso indebido.
42. Los principios permiten que los lugareños cultiven marihuana/cannabis en casa, el establecimiento de clubes de cannabis con membresía y la participación del mercado comercial, más específicamente aquellos que son contratados por el gobierno con el fin de operar como un dispensario de cannabis agudo. La Ley estipula la regulación del cannabis únicamente, y no de otras sustancias relacionadas con las drogas.
43. El 20 de diciembre de 2013 se aprobó la Ley 19.172 para regular la producción, comercialización y consumo de cannabis, al tiempo que se promueve la información, educación y prevención del consumo de cannabis. Cabe señalar que el artículo 4 de la Ley establece que “la ley tiene como objetivo proteger a los habitantes del país de los riesgos asociados al tráfico ilegal de drogas mediante la intervención del Estado, atacando las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales y económicas”. del uso problemático de sustancias psicoactivas, y reducir la incidencia del

narcotráfico y el crimen organizado”³². Sin embargo, la Ley no impone explícitamente ninguna obligación de LD/FT a personas u organizaciones.

44. A través de la despenalización del cannabis en Uruguay, la Ley 19.172 creó el Instituto para la Regulación y Control del Cannabis (IRCCA). Como tal, el IRCCA tiene los siguientes objetivos:
 - Regular las actividades de siembra, cultivo, cosecha, producción, procesamiento, almacenamiento, distribución y venta de cannabis, al amparo de lo dispuesto en esta ley y la legislación vigente.
 - Promover y proponer acciones para reducir los riesgos y daños asociados al consumo problemático de cannabis, de acuerdo con las políticas definidas por el Consejo Nacional sobre Drogas y en coordinación con las autoridades nacionales y departamentales.
 - Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que esta ley pone bajo su mandato.³³
45. Según el Informe de Evaluación Mutua de la 4ta. Ronda de la República Oriental del Uruguay realizado por GAFILAT en 2020, la ENR analizó la amenaza del narcotráfico y el país despenalizó la producción local de cannabis con fines recreativos en un esfuerzo por regular el mercado. Esta actividad se encontraba en una etapa inicial, por lo que "actualmente no existe ninguna evaluación de riesgos que pueda indicar qué riesgos de LD/FT podría representar esta actividad para sectores como el financiero bancario".³⁴
46. Además, en Uruguay surge otro problema en el caso de las casas de cambio, donde los requisitos de identificación del cliente sólo se realizan para operaciones superiores a USD3.000. Por lo tanto, el resto de clientes no son cotejados con listas de control ni reportados a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). Reconociendo estos riesgos creados por estas casas de cambio también conocidas como "casas de cambio", Uruguay implementó una serie de medidas que incluyeron la aprobación de la Ley N° 19.574, promulgada en 2017. La Ley se dirige a las casas de cambio, sometiénolas a ciertas obligaciones ALD, exigiendo el cambio. las casas adopten medidas mejoradas de debida diligencia (EDD) al establecer relaciones comerciales con un cliente y alentarlos a adoptar un enfoque basado en el riesgo.
47. Las instituciones financieras en Uruguay continúan enfrentando desafíos cuando se trata de brindar servicios bancarios a la industria del cannabis debido a sus vínculos financieros interrelacionados con los Estados Unidos. Uruguay depende en gran medida de los bancos internacionales para facilitar que los bancos corresponsales con sede en Estados Unidos emitan notificaciones instruyendo a sus bancos respondedores uruguayos a suspender sus servicios financieros a las farmacias dedicadas a la venta de cannabis. La base de esta acción se basó en la ley federal de los EE.UU. y la Ley Patriota de los EE.UU.
48. Según la ley federal de los Estados Unidos, el cannabis o marihuana está clasificado como una sustancia controlada según el Anexo I de la Ley de Sustancias Controladas. Esta categorización conlleva severas sanciones y consecuencias legales. Además, la Ley Patriota de los Estados Unidos, tal como se especifica en la Sección 319(b), subraya la necesidad de adherirse a ciertas medidas de cumplimiento cuando se trata de “una cuenta interbancaria en los Estados Unidos con una institución financiera cubierta”. Estas disposiciones regulatorias tienen implicaciones de largo alcance e influyen en las decisiones tomadas por los bancos internacionales, generando desafíos en

³² https://www.tni.org/files/uruguay_marijuana_law_-_eng.docx

³³ [ibídem](#)

³⁴ <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/fsrb-mer/GAFILAT-Mutual-Evaluación-Report-Uruguay-2020.pdf>

el acceso de la industria del cannabis a los servicios bancarios en Uruguay (Ley de Sustancias Controladas, Anexo I).

Canadá

49. 48. Ley de Cannabis S.C. 2018, c. 16 proporciona el marco legal que controla la producción, distribución, venta y posesión de cannabis en todo Canadá, que entró en vigor el 17 de octubre de 2018. Según la ley, solo los titulares de licencias federales de cannabis pueden cultivar cannabis para la venta para garantizar que todos Los productos legales de cannabis cumplen con los estrictos requisitos de control de calidad y seguridad del producto. Sujeto a restricciones provinciales o territoriales, los adultos que tengan dieciocho (18) años de edad o más pueden cultivar legalmente, a partir de semillas o plántulas autorizadas, hasta cuatro (4) plantas de cannabis por residencia para uso personal. En resumen, la implementación de la Ley de Cannabis es una responsabilidad compartida entre los gobiernos federal y provinciales y territoriales. Si bien la supervisión de la fabricación y producción de cannabis con fines no médicos es responsabilidad federal, la supervisión de la distribución y las ventas minoristas están bajo jurisdicción provincial y territorial. La sección 2 de la Ley de Cannabis define el cannabis ilícito como el cannabis que es o fue vendido, producido o distribuido por una persona a la que se le prohíbe hacerlo en virtud de esta Ley o cualquier ley provincial o que fue importado por una persona a la que se le prohíbe hacerlo en virtud de esta Ley.³⁵
50. En virtud de la Ley sobre el Producto del Delito (Lavado de Dinero) y Financiación del Terrorismo SC 2000, c. 17 existe la obligación de que las personas y entidades dedicadas a un negocio, profesión o actividad prescrita realicen una evaluación de riesgos. La Sección 9.6 (2) de la Ley sobre el producto del delito (lavado de dinero) y financiación del terrorismo SC 2000, c. 17 establece que, “El programa incluirá el desarrollo y aplicación de políticas y procedimientos para que la persona o entidad evalúe, en el curso de sus actividades, el riesgo de un delito de lavado de dinero o un delito de financiamiento de actividades terroristas”.³⁶
51. El Centro de Análisis de Informes y Transacciones Financieras de Canadá (FINTRAC) es el organismo principal que realiza el análisis de informes de transacciones sospechosas (ROS) relacionados con el cannabis ilícito en Canadá. En septiembre de 2022 FINTRAC elaboró una alerta operativa³⁷ en relación al blanqueo de ingresos procedentes del cannabis ilícito. FINTRAC analizó aproximadamente cinco mil 5.000 ROS, la mayoría de los cuales involucraban la sospecha de venta y distribución de cannabis ilícito a través de dispensarios en línea sin licencia y sospecha de producción de cannabis ilícito. FINTRAC también observó varias metodologías de lavado de dinero que implicaban el uso de monedas virtuales, nominados, empresas fachada propiedad de distribuidores y productores de cannabis ilícito y la estratificación de fondos entre cuentas.
52. Una lista de indicadores de lavado de dinero relativos al Cannabis derivados de FINTRAC es la siguiente:

*Indicadores de cannabis ilícito en relación con los dispensarios online sin licencia*³⁸

- El cliente recibe un volumen excesivo de transferencias de dinero por correo electrónico de terceros aparentemente no relacionados.

³⁵ <https://www.canlii.org/en/ca/laws/stat/sc-2018-c-16/latest/sc-2018-c-16.html>

³⁶ <https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/p-24.501/fulltext.html>

³⁷ <https://fintrac-canafe.canada.ca/intel/operation/cannabis-eng>

³⁸ <https://fintrac-canafe.canada.ca/intel/operation/cannabis-eng>

- Los detalles de la transacción (nombre de contacto, dirección de correo electrónico, información de envío) hacen referencia a la terminología relacionada con el cannabis (p. ej., splif, poke, kush, shatter, weed, pot, bud, leaf) y/o números de pedido.
- Depósitos excesivos en efectivo y/o créditos comerciales que no aparecen acordes con la naturaleza declarada del negocio.
- Las transferencias de dinero entrantes por correo electrónico se agotan rápidamente con la compra de giros bancarios y/o cheques a terceros aparentemente no relacionados y/o retiros de efectivo.
- Diferentes cuentas utilizan la misma información de contacto de transferencia de dinero por correo electrónico para recibir fondos (por ejemplo, dirección de correo electrónico) de personas o entidades de terceros.
- El cliente recibe transferencias de dinero entrantes por correo electrónico enviadas a una serie de direcciones de correo electrónico y/o números de teléfono asociados con un dispensario en línea sin licencia, pero deposita los fondos en su cuenta que tiene una dirección de correo electrónico o un número de teléfono diferente en el archivo.
- La información en línea vincula la información de contacto del cliente con un dispensario de cannabis sin licencia.
- Se produce un volumen excesivo de transferencias de dinero por correo electrónico en una cuenta personal o comercial recién abierta, o después de una inactividad prolongada de la cuenta y no parece estar en línea con la ocupación declarada o la naturaleza del negocio.
- La cuenta comercial recién abierta carece de huella de código abierto y tiene una dirección registrada en una zona residencial.
- El cliente recibe transferencias de fondos de una entidad sospechosa de operar un dispensario en línea sin licencia y rápidamente transfiere esos fondos a la cuenta personal de la autoridad firmante de la entidad.
- La transferencia de fondos entrantes de los comerciantes de moneda virtual a la cuenta bancaria del individuo se refiere a la terminología relacionada con el cannabis (por ejemplo, hierba, marihuana, cogollo, hoja).
- El cliente realiza compras excesivas en empresas de embalaje, envío y/o servicios de correo. La información de los medios o de las fuerzas del orden vincula al cliente y/o a personas/entidades relacionadas con actividades ilícitas de cannabis y/u otras actividades de tráfico de drogas.
- Tras el cierre de la cuenta comercial de un dispensario sin licencia, un tercero aparentemente no relacionado comienza a recibir transferencias de dinero por correo electrónico desde el mismo nombre operativo o correo electrónico del dispensario sin licencia.

Indicadores posiblemente relacionados con el cannabis ilícito en relación con el cultivo, procesamiento y preparación³⁹

- El cliente realiza pagos de servicios públicos excesivos o atípicos (por ejemplo, pagos de facturas realizados a diferentes cuentas hidroeléctricas, varias personas cancelan la misma cuenta hidroeléctrica, el monto del pago excede el monto esperado para consumo personal o pagos de facturas que parecen excesivos dada la ocupación y/o dirección indicadas).
- El cliente realiza compras importantes en negocios utilizados por la industria del cannabis (es decir, tiendas de hidroponía, ferreterías y tiendas de jardinería).
- El efectivo se utiliza para pagos de facturas de servicios públicos sin receta.
- Pagos de facturas de servicios públicos realizados en múltiples ubicaciones sin receta.
- El cliente tiene una dirección registrada en una provincia pero paga grandes facturas de servicios públicos en otra provincia.

³⁹ <https://fintrac-canafe.canada.ca/intel/operation/cannabis-eng>

- El cliente proporciona documentación engañosa o falsificada sobre la producción de cannabis (es decir, certificado de licencia falsificado para la producción de marihuana).
 - Grandes compras hacia confiterías o tiendas de menaje de cocina fuera de la actividad empresarial esperada del cliente.
53. En Canadá, el tráfico ilícito de drogas ha sido identificado y categorizado como una “muy alta amenaza de lavado de dinero”⁴⁰. La industria criminal más grande de Canadá es el tráfico de drogas ilícitas, que involucra cocaína, metanfetamina, heroína, fentanilo, cocaína y cannabis (post legalización). Los grupos del crimen organizado transnacional (GDO) siguen siendo los actores de amenazas más peligrosos y poderosos. Como parte de sus operaciones de lavado de dinero, los OCG frecuentemente controlan una serie de empresas (fachadas/legítimas) y tienen acceso a facilitadores y blanqueadores de dinero profesionales.
54. Según la Evaluación actualizada de los riesgos inherentes del lavado de dinero y la financiación del terrorismo en Canadá, 2023 realizada por el Departamento de Finanzas de Canadá, el régimen contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo (ALD/AFT) en Canadá es sólido e integral, y promueve tanto la estabilidad del sistema financiero como la protección y seguridad de los canadienses.

México

55. En 2009, el Gobierno mexicano adoptó legislación, un nuevo decreto que modifica la Ley General de Salud y el Código Penal Federal y el Código de Procedimiento Penal. La nueva legislación despenalizó las cantidades de posesión para "uso personal e inmediato" que se definió como hasta medio gramo de cocaína, cinco (5) gramos de marihuana, cincuenta (50) miligramos de heroína, cuarenta (40) miligramos de metanfetamina y 0,015 miligramos de LSD que no ser objeto de proceso penal.
56. En 2015, se tomó una decisión histórica en la Suprema Corte de Justicia de México. Esta Suprema Corte de Justicia de México dictaminó que a cuatro (4) personas de la Sociedad Mexicana de Uso Personal Responsable y Tolerante (SMART) se les permitiría cultivar y consumir su propio cannabis. Esta decisión histórica allanó el camino para un nuevo régimen con respecto al uso recreativo del cannabis en México.
57. En 2017, se introdujo una nueva legislación para autorizar al Ministerio de Salud a crear regulaciones para el uso, importación y producción de productos farmacéuticos elaborados a partir de cannabis o marihuana, incluido el tetrahidrocannabinol (THC). La nueva legislación permitía productos con una concentración de THC del uno por ciento (1%).
58. Tras la sentencia de 2015 surgieron casos similares. En 2018, la Corte Suprema dictaminó que la ley que prohibía el uso recreativo del cannabis en México era inconstitucional y esto creó un precedente vinculante en todo el sistema judicial del país. Como tal, a pesar de la ley que prohíbe el cannabis, ya no se pudo aplicar adecuadamente, ya que se confirmó la sentencia. Es importante destacar que este fallo ordenó que el Gobierno mexicano legalice y regule el cannabis dentro de los siguientes noventa (90) días.
59. En 2018, el GAFI realizó evaluaciones que determinaron que los ingresos por tráfico y producción de drogas se consideran una fuente importante de fondos disponibles para el LD en México. Se indicó que “México sigue siendo un importante país de tránsito de cocaína y heroína, y un país de

⁴⁰ <https://www.canada.ca/content/dam/fin/programs-programmes/fsp-psf/nira-neri/nira-neri-eng.pdf>

origen de heroína, marihuana y metanfetamina con destino a Estados Unidos. Los principales delitos cometidos por los GDO son el tráfico de marihuana y drogas sintéticas, seguido por el tráfico de cocaína. y producción de marihuana. Los principales GDO con sede en México y sus socios están consolidando su dominio en el comercio mayorista de drogas en Estados Unidos, entre otros mercados”.⁴¹

Malta

60. En 2021, Malta se convirtió en la primera nación de la Unión Europea en legalizar el cultivo y uso personal de cannabis.⁴² La Autoridad para el Uso Responsable del Cannabis (ARUC) es responsable tanto de la regulación de las licencias necesarias para ser propietario de una organización sin fines de lucro de cannabis como de brindar educación en varios niveles.
61. La autoridad fue establecida por el Capítulo 628 de las leyes de Malta y promulgada en 2021. Actualmente, la Autoridad se encuentra en la fase de establecer un sistema eficaz y eficiente que garantice el uso responsable del cannabis.

Despenalización

Los Países Bajos

62. La Ley del Opio holandesa es parte del marco de la política de drogas holandesa que incluye la tolerancia hacia estilos de vida no conformes, la reducción del riesgo relacionado con las consecuencias sanitarias y sociales dañinas del consumo de drogas y medidas penales dirigidas contra el tráfico ilícito de drogas duras.⁴³ La Ley distingue entre drogas de categoría I (drogas duras) y categoría II (drogas blandas). La ley establece que constituye delito: -
 - Llevar drogas de cualquier categoría a través de las fronteras del territorio de los Países Bajos;
 - Preparar, tratar, procesar, vender, suministrar, suministrar o transportar drogas de cualquiera de las categorías;
 - Poseer drogas de cualquiera de las categorías; o
 - Fabricar medicamentos de cualquiera de las categorías.⁴⁴
63. Desde 2003, los Países Bajos permiten el uso de cannabis medicinal. Sin embargo, es un sistema cerrado. La Oficina de Cannabis Medicinal (OMC por sus siglas en inglés) es la oficina gubernamental responsable de la producción de cannabis con fines médicos y científicos. La OMC también es responsable de implementar la Convención Única sobre Estupefacientes. La OMC también procesa solicitudes de exenciones de la Ley del Opio relacionadas con el cannabis y la resina de cannabis.
64. Según el Informe de Evaluación Mutua del GAFI de los Países Bajos de 2022, los Países Bajos estiman que “el fraude y los delitos relacionados con las drogas representan más del noventa por ciento (90%) de todos los ingresos del delito holandés”. Además, el GAFI informó que el fraude y los delitos relacionados con las drogas se consideran delitos determinantes importantes en los

⁴¹ <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf/documents/reports/mer4/MER-Mexico-2018.pdf>

⁴² <https://www.bbc.com/news/world-europe-59660856>

⁴³ <https://www.ojp.gov/ncjrs/virtual-library/abstracts/drugs-and-drug-policy-netherlands>

⁴⁴ <https://english.cannabisbureau.nl/exemptions-from-the-opium-act>

Países Bajos. Se informó que los casos nacionales e internacionales indican que el producto del tráfico de drogas a menudo se lava mediante dinero en efectivo.⁴⁵

65. Actualmente, los Países Bajos están preparados para iniciar el Experimento de la Cadena de Suministro de Cannabis Controlada, una iniciativa diseñada para evaluar la viabilidad de un marco de suministro de cannabis regulado y despenalizado para cafeterías autorizadas. En el marco de este proyecto de cuatro años, hasta diez (10) cultivadores autorizados tendrán la tarea de suministrar al menos diez (10) variedades distintas de productos de cannabis a cafeterías designadas en diez municipios. El objetivo principal de este esfuerzo es medir su impacto en diversas facetas de la sociedad, incluida la salud pública, el orden público, la seguridad y la incidencia de actividades delictivas dentro de los municipios designados.
66. Cabe señalar que incluso las entidades que participan en el Experimento de la Cadena de Suministro de Cannabis Controlada en los Países Bajos enfrentan desafíos formidables al establecer relaciones bancarias. Esto surge de la renuencia de las instituciones financieras a involucrarse con una industria que, desde una perspectiva legal internacional, sigue siendo técnicamente ilícita.
67. Además, las entidades que aspiran a participar en el experimento dentro de los Países Bajos están sujetas a un riguroso proceso de investigación según lo dictado por la Ley de Evaluación de la Probidad de la Administración Pública, a menudo denominada "Bibob". Esta evaluación implica una verificación integral de antecedentes destinada a evaluar los posibles riesgos penales asociados con la emisión de permisos y otras decisiones gubernamentales. Si se identifican estos riesgos, como la presencia de antecedentes penales o estructuras financieras opacas, la autoridad pública pertinente conserva la prerrogativa de rechazar o revocar la emisión de un permiso.

Despenalización Híbrida

Estados Unidos

68. La Evaluación Nacional de Riesgo de Lavado de Dinero de 2018 destacó que debido a la despenalización a nivel estatal, los arrestos relacionados con el cannabis han disminuido desde 2010. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos estatales de despenalización y la legalización de algunos productos de cannabis, la droga todavía está prohibida según la Ley federal de Sustancias Controladas de 1970. y sigue siendo la sustancia ilícita más consumida en los Estados Unidos ⁴⁶. Los traficantes utilizan métodos como el contrabando de efectivo a granel, TBML y transferencias entre bancos y empresas de servicios monetarios.
69. En 2013, el Departamento de Justicia (DOJ) publicó la Guía sobre la aplicación de la ley a la marihuana, que buscaba prevenir lo siguiente:
 - i. La venta de cannabis a menores de edad;
 - ii. Los ingresos por la venta de cannabis se destinan a pandillas, empresas criminales y cárteles;
 - iii. La venta de cannabis en estados donde es legal a estados donde no lo es;
 - iv. Utilizar la actividad legal del cannabis como cobertura para actividades delictivas ilegales o ilícitas;
 - v. El uso de armas de fuego o cualquier forma de violencia en el proceso de producción y distribución de cannabis;

⁴⁵ <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/mer/Mutual-Evaluación-Report-Netherlands-2022.pdf.coredownload.inline.pdf>

⁴⁶ <https://scholarworks.wmich.edu/dissertations/3933/>

- vi. Conducir bajo los efectos del cannabis o provocar riesgos para la salud pública debido al consumo de cannabis;
 - vii. Cultivar cannabis en tierras públicas; y
 - viii. Uso o posesión de cannabis en propiedad federal.
70. En 2014, el DOJ publicó la Guía sobre delitos financieros relacionados con la marihuana, que indicaba que cualquier institución financiera que preste servicios a empresas relacionadas con el cannabis tampoco debe derogar las limitaciones enumeradas en el memorando del DOJ de 2013.⁴⁷
 71. En 2018, la Administración de Control de Drogas eliminó el fármaco aprobado por la FDA conocido como Epidiolex, que contenía extracciones de la planta de cannabis, de la Ley de Sustancias Controladas y el Congreso aprobó la Ley de Mejora Agrícola de 2018, que eliminó el cáñamo con bajo contenido de THC de la Ley de Sustancias Controladas. .
 72. En 2022 se aprobó la Ley de Marihuana y Cannabidiol Medicinal, que creó un nuevo proceso de registro para investigaciones médicas para entidades registradas, limitando y agilizando el acceso al cannabis.
 73. Actualmente, 23 estados dentro de los Estados Unidos han legalizado el uso de cannabis (21 USC § 812). Si bien las leyes estatales efectivamente han despenalizado el cannabis dentro de sus jurisdicciones, es fundamental señalar que la ley federal de los Estados Unidos mantiene la clasificación de la marihuana, también conocida como cannabis, como sustancia controlada, según la Ley de Sustancias Controladas (21 USC §§ 801 -971). La incongruencia entre las leyes estatales y federales presenta un panorama desafiante para las empresas que operan en la industria del cannabis.
 74. El sector financiero enfrenta desafíos importantes al brindar servicios bancarios a estas empresas debido a la clasificación continua del cannabis como sustancia controlada según la ley federal de los Estados Unidos. La Ley Patriota de EE.UU., que desempeña un papel fundamental en la regulación de las transacciones financieras, no ha sido modificada para adaptarse a las circunstancias únicas de la industria del cannabis (Ley PATRIOTA de EE.UU., 107º Congreso, 115 PL 272, HR 3162). Esta incongruencia ha obstaculizado el acceso de la industria del cannabis a los servicios bancarios, creando obstáculos para realizar operaciones financieras legítimas.
 75. Además, los acontecimientos recientes de las principales instituciones financieras, incluidas Mastercard y Visa, han complicado aún más la industria del cannabis y el panorama financiero. A partir de julio de 2023, tanto Mastercard como Visa han emitido directivas a las instituciones financieras estadounidenses, indicando que sus tarjetas ya no serán aceptadas para transacciones de cannabis (18 USC §1960). Esta postura ha colocado a la industria del cannabis en un estado de incertidumbre, lo que se suma al complejo entorno regulatorio en el que opera (18 USC § 1960).

Portugal

76. En 2001, se aprobó en Portugal la Ley 30/2000 que despenalizó la posesión y el consumo de todas las drogas, incluido el cannabis. Esto se hizo como una forma de abordar el consumo de drogas,

⁴⁷ <https://www.justice.gov/sites/default/files/usao-wdwa/legacy/2014/02/14/DAG%20Memo%20-%20Guidance%20Regarding%20Marijuana%20Related%20Financial%20Crimes%202%2014%2014%20%282%29.pdf>

que era un problema social importante, centrándose en el tratamiento más que en el encarcelamiento de los consumidores de drogas. Por tanto, el cannabis está despenalizado en Portugal, aunque la posesión de más de 20 gramos de cannabis o la venta de cannabis es ilegal. La marihuana medicinal se legalizó en 2018 según la Ley 33/2018 y sigue siendo el único método legal de consumo de cannabis.

77. La industria de la marihuana medicinal está controlada por una agencia gubernamental conocida como 'Infarmed'. Son responsables de difundir las licencias para el cultivo y distribución de cannabis en Portugal. Siguen las estipulaciones legales previstas por la legislación que son las siguientes:
- El Decreto-Ley 15/93 proporcionó el marco legal para el tráfico y consumo de estupefacientes, incluido el cannabis ;
 - La Ley 33/2018 y Decreto-Ley 8/2019 que se aprobaron respectivamente para regular el uso de productos de cannabis para uso médico;
 - La Ordenanza 44-A/2019 que regula la fijación de precios de sustancias derivadas de la planta de cannabis con fines medicinales;
 - La Ordenanza 83/2021 establece los requisitos y pasos para el otorgamiento de autorización a personas o empresas para participar en cualquier parte del proceso de cultivo, producción o distribución de la planta de cannabis con fines medicinales.

G. RECOMENDACIONES/ MEJORES PRÁCTICAS

78. El Equipo del Proyecto, al realizar su investigación, reconoció que las evaluaciones de riesgo de LD/FT específicas de las acciones para regular/legalizar el consumo de cannabis no se realizan ampliamente. Sin embargo, las evaluaciones de riesgo de LD en relación con el tráfico de drogas, incluso en jurisdicciones que han legalizado el consumo de cannabis, incluyen el riesgo de LD asociado con los ingresos del cannabis y aún consideran la amenaza de LD que representa el tráfico (por ejemplo, Canadá).
79. El Equipo del Proyecto encontró que para los países que han elegido la opción de despenalizar estrictamente la posesión de cannabis en pequeñas cantidades, los riesgos de LD pueden aumentar ya que la importación ilegal puede aumentar para satisfacer la demanda interna, ya que el cannabis continúa clasificándose como una droga según las respectivas leyes nacionales. legislación. Para los países que han buscado legalizar o adoptar un enfoque híbrido, los riesgos de lavado de dinero continúan existiendo dado que el cannabis aún puede clasificarse como una droga prohibida y solo puede utilizarse en situaciones reguladas. Al regular el consumo de cannabis, las vías para la fabricación y venta ilegal de cannabis existen cuando las personas participan en la actividad sin tener licencia y cuando la demanda supera la oferta.
80. A la luz de lo anterior, al considerar la despenalización, la legalización o un sistema despenalizado híbrido para el cannabis, es esencial considerar también el efecto potencial que estos sistemas pueden tener en las regulaciones ALD. La industria del cannabis es susceptible al lavado de dinero debido, *entre otras cosas* , a su alto flujo de caja, la convergencia de actividades de tráfico de drogas con otras actividades ilícitas a lo largo de rutas de tráfico similares, la existencia de redes de tráfico establecidas y agentes del orden cómplices y la disponibilidad de profesionales de lavado de dinero. facilitadores para contratar. Las siguientes son algunas de las mejores prácticas que un país podría considerar junto con las partes interesadas en la lucha contra el lavado de dinero:

- i. **Evaluación de Riesgos de LD/FT:** Exigir a las entidades relacionadas con el cannabis que evalúen su riesgo de LD/FT en relación con su actividad específica dentro de la industria. Exigir a las entidades que desarrollen e implementen sistemas para mitigar los riesgos de LD/FT identificados de manera proporcional a los riesgos, etc.
- ii. **Requisitos de Cumplimiento ALD:** Los países deben implementar umbrales para activar la aplicación de la debida diligencia del cliente (DDC) y el monitoreo de transacciones para negocios relacionados con el cannabis.
- iii. **Licencias y Selección:** Implementar procesos de selección estrictos para personas y entidades involucradas en la industria de la marihuana. Los controles de selección deben incluir una matriz de riesgos para identificar a una persona que se encuentra dentro del apetito de riesgo de la industria. Además, se deben realizar verificaciones de antecedentes y diligencia debida de los solicitantes de licencias, gerentes y beneficiarios efectivos (BO) para garantizar que cumplan con un criterio de idoneidad.
- iv. **Capacitación y concientización:** Se debe realizar capacitación ALD para la industria del cannabis para que tengan una comprensión profunda de sus obligaciones de presentación de informes. Al mismo tiempo, se debe concienciar al público para educar al público, incluidos los propietarios de negocios de cannabis, sobre la importancia de las regulaciones ALD y su papel en la prevención del lavado de dinero y las actividades financieras ilícitas. Las UIF deberían desarrollar indicadores de riesgo para ayudar a presentar informes de transacciones sospechosas.
- v. **Auditorías e Inspecciones:** Se pueden realizar auditorías e inspecciones periódicas de negocios relacionados con la marihuana para verificar su cumplimiento de las regulaciones ALD y disuadir actividades financieras ilícitas. Estas auditorías se centran en garantizar requisitos estrictos de mantenimiento de registros, incluido el mantenimiento de registros de transacciones e información de los clientes para ayudar a los investigadores a rastrear los flujos financieros si se identifican actividades sospechosas.
- vi. **Controles de Manejo de Efectivo:** Controles y salvaguardias para el manejo de efectivo, ya que la industria de la marihuana a menudo maneja cantidades importantes de efectivo. Esto incluye procedimientos seguros de almacenamiento, transporte y depósito.
- vii. **Integración con Instituciones Financieras:** Las instituciones financieras deberían trabajar con empresas relacionadas con la marihuana y brindar servicios bancarios. Esto puede ayudar a llevar las transacciones al sector financiero formal, facilitando su seguimiento y regulación.
- viii. **Ring-Fencing:** El *ring-fencing* puede ayudar a mitigar las preocupaciones sobre el *de-risking* debido a un acuerdo cuidadosamente elaborado con bancos corresponsales que tengan suficiente confianza en el proceso.
- ix. **Colaboración entre Agencias:** Colaboración entre las agencias encargadas de hacer cumplir la ley, los reguladores financieros y la autoridad reguladora de la marihuana para compartir información y coordinar esfuerzos de manera efectiva.
- x. **Transparencia e Informes:** Publicar informes periódicos sobre los esfuerzos de lucha contra el lavado de dinero, incluidas estadísticas sobre investigaciones, enjuiciamientos y condenas relacionadas con violaciones de lucha contra el lavado de dinero en la industria de la

marihuana. Las transacciones en efectivo inusuales o grandes deberían generar alertas para una mayor investigación.

- xi. **Recursos:** Los países deben garantizar que las entidades que participan en la regulación de la industria del cannabis cuenten con los recursos adecuados.
81. Al incorporar estas mejores prácticas ALD en el marco regulatorio para la marihuana legalizada o despenalizada, los países pueden ayudar a minimizar el potencial de lavado de dinero y actividades financieras ilícitas, al tiempo que garantizan la transparencia y la rendición de cuentas dentro de la industria.

H. OTROS TEMAS

82. Al realizar su investigación, el Equipo del Proyecto señaló las siguientes áreas para consideración futura de investigación por parte del CRTMG:
- i. **Relaciones de Banca Corresponsal:** el Equipo del Proyecto señaló que, dadas las diferencias en el marco legislativo para el cannabis, la cuestión de las relaciones de banca corresponsal es importante ya que los países que continúan penalizando el cannabis pueden impedir las relaciones de banca corresponsal con jurisdicciones que han legalizado el consumo de cannabis. Esto daría como resultado que los bancos reduzcan el riesgo de los países, con un efecto dominó adicional de que las instituciones financieras nieguen a los negocios relacionados con el cannabis interactuar con la institución financiera.
 - ii. **Cooperación Internacional:** el Equipo del Proyecto señaló que la diferencia en el marco legislativo para el uso de cannabis también puede afectar la cooperación internacional brindada por las jurisdicciones. El Equipo del Proyecto señaló que ésta es todavía un área en desarrollo, pero consideró que aún puede darse cooperación internacional informal, pero cuestiona hasta qué punto se puede utilizar la cooperación formal cuando los países tienen diferentes niveles de criminalidad por el consumo de cannabis.

GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DEL CARIBE



PROYECTO CRTMG: Implicaciones Potenciales de la Despenalización, Legalización o un Enfoque Híbrido de Despenalización del Cannabis en ALD/CFT

Plan de Investigación

23 de junio de 2023

© 2023 GAFIC. Reservados todos los derechos.

No se puede realizar ninguna reproducción o traducción de esta publicación sin autorización previa por escrito. Las solicitudes de permiso para difundir, reproducir o traducir total o parcialmente esta publicación deben obtenerse de la Secretaría del GAFIC en cfatf@cfatf.org

CRTMG Proyecto: Implicaciones Potenciales de la Despenalización, Legalización un Enfoque Híbrido de Despenalización del Cannabis en ALD/CFT”

Antecedentes

La 56ª Plenaria del GAFIC aprobó la Nota Conceptual del CRTMG para el Proyecto: *Implicaciones Potenciales de la Despenalización, Legalización o un Enfoque Híbrido de Despenalización del Cannabis en ALD/CFT*, con miras a ayudar a los Miembros con respecto a las implicaciones de LD/FT en torno a los siguientes temas:

1. Comprender el conjunto potencial de medidas que pueden adoptarse para lograr una despenalización estricta y si existen implicaciones de LD/FT.
2. Identificar los riesgos potenciales de LD/FT que surgen de todos los elementos potenciales de un enfoque híbrido despenalizado o de legalización, por ejemplo, importación/exportación, concesión de licencias y aplicación de la ley, modelos comerciales basados en efectivo si los bancos no pueden atender negocios de cannabis, personas con condenas previas, etc.
3. Identificar posibles estrategias de mitigación, como recursos apropiados dentro de agencias clave, evaluar los costos asociados con la regulación y la aplicación, y evaluar las implicaciones para las relaciones continuas con otros países que no han adoptado o no tienen intenciones de adoptar la despenalización o la legalización.

Objetivo del Proyecto

Mejorar la comprensión del LD/FT sobre cómo las diferentes formas de despenalización y legalización del cannabis podrían potencialmente impactar la región, y proporcionar un marco para que los países miembros lo adopten al evaluar y mitigar los riesgos de LD/FT.

Entregable

Desarrollar un documento de orientación para los países de la región que están considerando o en proceso de despenalización o legalización para guiar su evaluación y mitigación de los riesgos asociados de LD/FT. Si se indica información sensible sobre indicadores de riesgo, también se producirá una versión confidencial del documento.

Metodología

El Equipo del Proyecto adoptará la siguiente metodología al realizar su investigación y desarrollo del documento de orientación:

1. *Revisión documental* - se realizará una revisión de los informes existentes de organismos internacionales, el mundo académico y los informes nacionales.
2. *Cuestionario* - se enviarán cuestionarios a todos los países miembros solicitando información sobre si el país ha implementado o implementará alguna medida legislativa con respecto al uso de cannabis, así como cualquier riesgo de LD/FT que haya sido identificado y las medidas mitigantes adoptadas.
3. *Reunión* - se llevará a cabo una reunión de expertos con expertos financieros, legales y de aplicación de la ley (es decir, grupos de trabajo operativos) involucrados en la formulación de políticas, procedimientos, generación de estadísticas, análisis de riesgos, tendencias y estudios de casos. Se solicitarían reuniones con expertos de países como Canadá y Uruguay que también han legalizado el cannabis tanto medicinal como recreativo para comprender las implicaciones, por ejemplo, para el sector bancario y cómo se abordaron esas preocupaciones.

El Equipo del Proyecto llevará a cabo su revisión documental inicial basándose en las siguientes áreas temáticas:

- Reforma Jurídica .
- Panorama regulatorio.
- Experiencia en aplicación de la ley y procesamiento.
- Sector bancario.

Los cuestionarios fueron desarrollados por el Equipo del Proyecto y distribuidos a los Miembros del GAFIC el 1 de junio de 2023. Las respuestas a estos cuestionarios complementarán la revisión documental inicial para proporcionar una descripción general del panorama del cannabis entre los Miembros del GAFIC. Posteriormente se celebrará una reunión de expertos para recopilar las mejores prácticas de los países que han pasado por el proceso, así como para complementar las lagunas identificadas en los cuestionarios.

Áreas potenciales que se abordarán en el documento de orientación:

1. Antecedentes del proyecto

- Relevancia.
- ¿Qué buscamos abordar?

2. Introducción y Definición de Diferentes Términos

- Despenalización.
- Legalización.
- Modelo híbrido.

3. Panorama actual

- Basándose en cuestionarios y otras investigaciones, esta sección proporcionará detalles sobre los modelos utilizados.
- ¿Cuándo se aprobó la legislación, cómo se aprobó, cuál es el marco en el que operan los territorios?
- Mire el panorama regulatorio (¿qué medidas ALD/CFT se consideraron/implementaron para garantizar la integridad del sistema financiero y prevenir la actividad financiera ilícita relacionada?).
- Experiencia en aplicación de la ley/enjuiciamiento (¿cómo afecta la despenalización/legalización de la marihuana, etc., las tasas de criminalidad y los esfuerzos de aplicación de la ley?).
- Aduanas (posiblemente tanto de aplicación de la ley como de regulación).
- Banca (banca corresponsal).

4. Identificación de riesgos de LD/FT (local/regional)

- Cuestionarios.
- Reunión de expertos.
- Casos de interés (Problemas para distinguir qué son proyectos de CBD y cannabis; despenalización, modelos híbridos).
- ¿Cómo se definen estos riesgos? (para países productores exportadores versus países productores no exportadores, productores y proveedores).

5. *Análisis comparativo para determinar qué se puede aprender de otras jurisdicciones que han implementado políticas relacionadas con el cannabis.*

- Canadá.
- Uruguay.
- Trinidad y Tobago.
- Jamaica.
- Belice.
- Estados Unidos.

6. *Recomendaciones/Mejores prácticas*

7. *Otros temas*

- Por ejemplo, se necesita capacitación.

Asuntos administrativos relacionados con el documento de orientación

El documento de orientación no debe tener más de 50 páginas y debe centrarse en gran medida en los riesgos de LD/FT asociados con el consumo de cannabis.



Grupo de Riesgos, Tendencias y Métodos del GAFIC (CRTMG)

El CRTMG está trabajando actualmente en un proyecto titulado “Implicaciones Potenciales de un Enfoque Híbrido Despenalizado o Legalización del Cannabis en ALD/CFT”. Las siguientes preguntas están orientadas a determinar el progreso de la región, la infraestructura existente y los pasos tomados en regiones que han adoptado enfoques similares, identificando prácticamente los riesgos inherentes y la mitigación de los mismos y mirando el futuro general de la región en esta área. Le agradeceríamos que respondiera todas las preguntas y estamos abiertos a enviar cualquier material adicional relevante.

** requerido*

Persona de contacto: *

Puesto/Título: *

Número de contacto: *

Dirección de correo electrónico: *

País: *

- ☐ Anguila
- ☐ Antigua y Barbuda
- ☐ Aruba
- ☐ Barbados
- ☐ Belice
- ☐ Bermuda
- ☐ Islas Caimán
- ☐ Curazao
- ☐ Dominica
- ☐ Granada
- ☐ Guayana
- ☐ Haití
- ☐ Jamaica
- ☐ Montserrat
- ☐ San Cristóbal y Nieves
- ☐ Santa Lucía
- ☐ San Vicente y las Granadinas
- ☐ San Martín
- ☐ Surinam
- ☐ Las Bahamas
- ☐ Trinidad y Tobago
- ☐ Islas Turcas y Caicos

- ☐ Venezuela
- ☐ Islas Vírgenes

GENERAL

1. ¿Su país ha despenalizado, legalizado o adoptado un ⁴⁸ enfoque híbrido de despenalización del cannabis?
 - ☐ Sí
 - ☐ No (*pase a la pregunta 4 a continuación*)

2. En caso afirmativo, indique el enfoque adoptado por su país.
 - ☐ Despenalización
 - ☐ Legalización
 - ☐ Despenalización híbrida
 - ☐ Otro: _____

3. Por favor (i) proporcione un punto de contacto para su país con conocimientos específicos sobre la reforma del cannabis emprendida en su país; y (ii) envíe por correo electrónico a cfatf-rtmg@cfatf.org cualquier documento de política que describa los esfuerzos realizados por su país.

4. En caso negativo, indique si su país está contemplando o en proceso de despenalizar, legalizar o adoptar un enfoque híbrido de despenalización del cannabis. Indique también el enfoque que se propone. (*No hay otras preguntas para completar, envíe este formulario a cfatf-rtmg@cfatf.org*)

REFORMA JURÍDICA

5. ¿Cuánto tiempo tardó este proceso en convertirse en ley (desde la aprobación de la política hasta la aprobación de la legislación)?

⁴⁸A los efectos de este cuestionario, la despenalización es la eliminación de las sanciones penales para determinadas actividades relacionadas con el cannabis y el sometimiento de esas actividades a sanciones civiles o ninguna sanción, mientras que la legalización se refiere a la eliminación de todas las sanciones (ya sean penales o civiles) por el uso y posesión de cannabis, dentro de los parámetros establecidos por la legislatura para un uso regulado. Un enfoque despenalizado híbrido incluye despenalizar la posesión o el uso de marihuana en pequeñas cantidades, al tiempo que se adoptan aspectos del enfoque legalizado como la concesión de licencias, etc.

- ☐ 0 – 12 meses
- ☐ 12 – 18 meses
- ☐ 18– 24 meses
- ☐ 24 meses o más

6. ¿Se implementaron la despenalización, la legalización o el enfoque híbrido de una vez o por etapas?
- ☐ De repente
 - ☐ En etapas

7. ¿Cómo se implementó la despenalización, la legalización o el enfoque híbrido? Marque todo lo que corresponda.
- ☐ Modificación de la legislación existente
 - ☐ Redacción de nueva legislación
 - ☐ Otro: _____

8. ¿Qué proceso(s) se adoptaron para informar el enfoque adoptado. Marque todo lo que corresponda.
- ☐ Referéndum
 - ☐ Grupos de enfoque
 - ☐ Reuniones del ayuntamiento
 - ☐ Otro: _____

9. ¿Cuáles fueron los principales factores motivadores para despenalizar, legalizar o adoptar un enfoque híbrido del cannabis?
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

10. ¿Cuáles fueron las objeciones a la despenalización, legalización o adopción de un enfoque híbrido del cannabis?
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

11. Una vez implementada, ¿cómo se difundió al público la información sobre la despenalización o legalización o el enfoque híbrido? Marque todo lo que corresponda.

☐ Medios (impresos, digitales, etc.)

☐ Sitios web gubernamentales

☐ Iniciativas educativas

☐ Otro: _____

12. ¿Se implementaron amnistías para aquellas personas con condenas previas relacionadas con el cannabis?

☐ Sí

☐ No

13. *En caso afirmativo* , ¿cuáles fueron?

En caso negativo , ¿por qué no se implementaron amnistías?

RIESGO DE LD/FT

14. ¿Realizó su país alguna evaluación de riesgos de LD/FT en relación con el impacto de la despenalización, la legalización o un enfoque híbrido de despenalización?

☐ Sí

☐ No

15. Si su respuesta es sí, proporcione información a cfatf-rtmg@cfatf.org sobre las evaluaciones, por ejemplo, copias de la evaluación, información sobre las entidades consultadas, metodología utilizada, resultados de la evaluación de riesgos, etc.

16. ¿Cuáles fueron los riesgos de LD/FT asociados con la despenalización, la legalización o una despenalización híbrida en su país?

17. ¿Cuáles han sido las medidas adoptadas para mitigar los riesgos de LD/FT?

ESTRUCTURA DE GOBIERNO

18. ¿Se ha creado una agencia separada para abordar cuestiones de despenalización, legalización o enfoque híbrido?

- ☐ Sí
☐ No

19. ¿Qué tipo de agencia?

20. ¿Cómo se creó esta agencia?

- ☐ A través de la legislación
- ☐ A través de la ampliación de los poderes de una entidad actual.
- ☐ Otro: _____

IMPACTO EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (IF) Y LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS DESIGNADAS (APNFD)

21. ¿Han realizado las IF o APNFD alguna evaluación de riesgo de LD/FT en relación con el impacto de la despenalización, la legalización o un enfoque híbrido de despenalización?

- ☐ Sí
- ☐ No

22. En caso afirmativo, proporcione más información a cfatf-rtmg@cfatf.org sobre las evaluaciones, por ejemplo, copias de la evaluación, información sobre las entidades consultadas, metodología utilizada, resultados de la evaluación de riesgos, etc.

23. Como consecuencia de la despenalización, legalización o enfoque híbrido del cannabis, indique si las IF y las APNFD han adoptado medidas mejoradas en relación con las relaciones comerciales con entidades involucradas en la industria del cannabis. Marque todo lo que corresponda.

- ☐ Medidas DDC mejoradas
- ☐ Requisitos de informes mejorados
- ☐ Monitoreo mejorado
- ☐ Otro: _____

24. Como consecuencia de la despenalización, legalización o enfoque híbrido del cannabis, ¿los supervisores ALD/CFT o cualquier otro organismo han proporcionado alguna orientación a las IF y APNFD?

- ☐ Sí
- ☐ No

25. Como consecuencia de la despenalización, legalización o enfoque híbrido del cannabis, indique si los supervisores ALD/CFT de las instituciones financieras o las propias instituciones financieras han informado o experimentado efectos en las relaciones bancarias corresponsales (CBR).

IMPACTO PRÁCTICO DE LA DECRIMINALIDAD, LEGALIZACIÓN O ENFOQUE HÍBRIDO

26. Como consecuencia de la despenalización, legalización o enfoque híbrido del cannabis, indique todo lo que se aplica actualmente en su país.

- ☐ Aumento de los ingresos del gobierno.
- ☐ Aumento de las oportunidades de empleo.
- ☐ Aumento de los procesamientoos por drogas.
- ☐ Disminución de los procesamientoos por drogas.
- ☐ Aumento de los procesamientoos por lavado de dinero.
- ☐ Otro: _____

27. Como consecuencia de la despenalización, legalización o enfoque híbrido del cannabis, indique cualquier medida mejorada que haya adoptado su país en relación con las relaciones comerciales con entidades involucradas en la industria del cannabis.

- ☐ Medidas DDC mejoradas
- ☐ Requisitos de informes mejorados
- ☐ Monitoreo mejorado
- ☐ Otro: _____

28. Como consecuencia de la despenalización, legalización o enfoque híbrido del cannabis, indique los efectos, si los hubiere, en que su país entable relaciones con otro país que tenga un enfoque diferente del cannabis.

- ☐ Disminución de la importación/exportación
- ☐ Pérdida de clientes
- ☐ Otro: _____

29. Como consecuencia de la despenalización, legalización o enfoque híbrido del cannabis, indique los efectos, si los hubiera, sobre las empresas basadas en el cannabis en su país que entablan o buscan entablar relaciones con instituciones financieras de otro país que tiene un enfoque diferente al cannabis.

30. Como consecuencia de la despenalización, legalización o enfoque híbrido del cannabis, ¿existe un impacto en la base jurídica sobre la cual su país puede brindar cooperación internacional en relación con los delitos extranjeros relacionados con el cannabis que ya no son delitos nacionales? En caso afirmativo, por favor explique.

31. ¿Cuál ha sido, en todo caso, el efecto de la despenalización, la legalización o el enfoque híbrido del cannabis en el tráfico ilícito de estupefacientes como delito determinante del lavado de dinero?
